



Administración Nacional
de Educación Pública
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 28 de junio de 2023

Acta N° 21
Res. N° 1516/23
Exp. N° 2023-25-1-001995
DSPP/DBH

VISTO: la Nota del Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya de fecha 8 de junio de 2023, referente a una trasposición de crédito, del proyecto de Funcionamiento 043 “Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya” al Proyecto 812 “Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya” en la Fuente de Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”;

CONSIDERANDO: I) que la mencionada trasposición es por un monto de \$ 10.000.000 (pesos uruguayos diez millones), del Programa 610 “Administración de la Educación”, Proyecto 043 “Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya”, Grupo 0 “Servicios Personales”, en la Financiación 1.1 “Rentas Generales”, al Programa 608 “Inversiones Edilicias y Equipamiento”, Proyecto 812 “Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya”;

II) que según informe del Coordinador de Finanzas y Desembolsos, dicha solicitud es necesaria en función a un análisis de gasto estimado pendiente de ejecutar en ambos proyectos, llevado a cabo al 31 de mayo de 2023, en la Financiación Contraparte local;

III) que el crédito superavitario, responde a las compensaciones de funcionarios del componente Formación en Servicio de PAEPU, dado que, en el 2019 la Dirección General de Educación Inicial y Primaria definió una reestructura del Componente Formación, lo que significó a partir del año 2020 una disminución del número de formadores;

IV) que de acuerdo a lo informado por el citado Proyecto, con el crédito traspuesto en la Financiación 1.1 “Rentas Generales” se prevé realizar el mantenimiento correctivo de Escuelas de Tiempo

Completo, detalle que luce a fojas 5, ítem que está presente en las líneas aprobadas en el préstamo, N° 9331 UY,

V) que el Art. 60 de la Ley 18.834, en la redacción dada por el Artículo 78 de la Ley 18.719, establece que el Poder Ejecutivo y los organismos del artículo 220 de la Constitución de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán autorizar, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas, trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de funcionamiento y de inversión con igual denominación, financiados total o parcialmente con financiamiento externo;

VI) que la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto no plantea objeciones a la presente solicitud;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Ministerio de Economía y Finanzas los informes consignados en el artículo 60 de la Ley N° 18.834, redacción dada por el artículo 78 de la Ley 18.719, a efectos de proceder a la autorización de la trasposición de crédito del Proyecto 043 "Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya" al Proyecto 812 "Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya", Financiación 1.1 "Rentas Generales", de acuerdo al siguiente detalle:

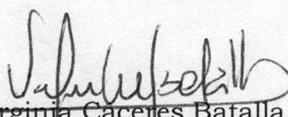
Programa/Proyecto Reforzante					
Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Objeto	Descripción	Monto en Pesos
01 -Consejo Directivo Central	610 - Administración de la Educación	043 - "Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya"	042/014	Compensación por permanencia a la orden	6.992.194
			059/000	Sueldo anual complementario	582.681
			081/000	Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib.	1.477.100
			082/000	Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV	75.749
			083/000	Aporte patronal por Serv. Bonif. (Cód.Ret.3.05)	522.666
			087/000	Aporte patronal a FONASA	349.610
Total Programa/Proyecto Reforzante					10.000.000
Programas/Proyectos Reforzados					
Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Grupo	Descripción	Monto en Pesos
01 -Consejo Directivo Central	608 - Inversiones Edilicias y Equipamiento	812 - "Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya"	-	-	10.000.000
Total Programa/Proyecto Reforzado					10.000.000

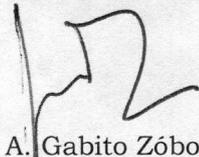


Administración Nacional
de Educación Pública
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

2) Autorizar las trasposiciones de créditos citadas precedentemente, una vez obtenidos los informes favorables solicitados en el Resuelve 1.

Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Asamblea General, al Ministerio de Economía y Finanzas, al Proyecto PAEPU, a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, a la Dirección Sectorial Económica Financiera, al Área de Contabilidad Financiera. Publíquese en la página Web de la ANEP. Cumplido, pase al Área de Programación y Control Presupuestal, oportunamente archívese sin perjuicio.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN


Prof. Juan A. Gabito Zóboli
Presidente a.i.
ANEP - CODICEN

CONFIDENTIAL

The following information is being provided to you for your information only. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for any investment decision. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for any investment decision.

[Signature]

[Name]

[Signature]

[Name]